Outlook

RV: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

Desde Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Fecha Jue 05/09/2024 8:23
Para Ximena Rojas Giraldo <xrojas@minambiente.gov.co>
CC Yudy Marcela Hernandez Lopez <ymhernandezl@minambiente.gov.co>; Patricia Eugenia Puche Acosta <PEPucheA@minambiente.gov.co>; Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>; Juan Sebastian Ruiz Cortes <jsruizc@minambiente.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)
Propuesta -comentada- reglamento ajustada y revisada Comité Ambiental Bahías CTG y Barbacoas.docx;

Estimada Dra. Ximena,

Conforme a la solicitud elevada, nos permitimos remitir la propuesta de reglamento del Comité Ambiental de la Bahía de Cartagena con comentarios respetuosos de nuestra parte.

Esperamos sirvan a los propósitos de la sesión del Comité que se adelantará el día de hoy.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Juan Sebastian Ruiz Cortes <jsruizc@minambiente.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 8:10
Para: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Asunto: Fwd: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

Dra. Katherine veo ajustados sus comentarios. Por favor remitir.

Obtener Outlook para iOS

De: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Enviado: miércoles, septiembre 4, 2024 11:14 p. m.
Para: Juan Sebastian Ruiz Cortes <jsruizc@minambiente.gov.co>
CC: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Asunto: RE: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

Respetados Dr Juan Sebastián y Dra Alicia,

Conforme a la solicitud de revision del reglamento del Comité Ambiental para el caso de la Bahía de Cartagena, me permito remitir para su conocimiento el documento con comentarios muy respetuosos de mi parte (los cuáles obedecen no sólo a la lectura del insumo proporcionado sino a la compatibilidad del mismo con el instrumento normativo, a saber, la Resolución 887 de 2018), que considero son pertinentes para que la DAMCRA los pueda tener en cuenta antes de reunirse mañana en el Comité.

Así las cosas, quedo atenta a sus instrucciones para saber si debo remitir este documento comentado a la Directora y demás miembros del equipo o si la Dra Alicia realizará el envío directamente. Lo anterior teniendo en cuenta que debe remitirse muy temprano mañana debido a que tienen la inauguración del Comité Ambiental.

Quedo muy atenta a sus instrucciones sobre el particular.

Muchas gracias.

De: Juan Sebastian Ruiz Cortes <jsruizc@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2024 16:58
Para: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

Doc apoyame verificando este tema.

De: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2024 16:54
Para: Juan Sebastian Ruiz Cortes <jsruizc@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

estimado Juan Sebastián

por favor revisemos este asunto con los apoderados

gracias

De: Ximena Rojas Giraldo <xrojas@minambiente.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2024 16:18
Para: Alicia Andrea Baquero Ortegon <abaquero@minambiente.gov.co>
Cc: Katherine Castro Londoño <KCastro@minambiente.gov.co>; Patricia Eugenia Puche Acosta <PEPucheA@minambiente.gov.co>; Shirly Bello Escobar <SBello@Minambiente.gov.co>; Yudy Marcela Hernandez Lopez <ymhernandezl@minambiente.gov.co>; Carlos Alfonso Muñoz Alvarez <CAMunoz@minambiente.gov.co>; Rafael Jose Medina Whitaker <RMedina@minambiente.gov.co>; Jorge Augusto Acosta Rivera <JAcosta@minambiente.gov.co>; Katherine Johanna Mejia Quintero <KJMejia@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: Propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional - Resolución 887 de 2018

Estimada Alicia,

Espero que te encuentres bien.

Me permito compartir contigo la propuesta del Reglamento del Comité Ambiental Interinstitucional que fue creado mediante la Resolución Minambiente 887 de 2018. Este documento surge como una propuesta desde la DAMCRA y el INVEMAR, en su rol de Secretaría Técnica del Comité (artículo 7 de la Resolución), y recoge las disposiciones que consideramos necesarias para regular el funcionamiento y las responsabilidades del mismo.

La idea es que esta propuesta la podamos someter a consideración de los miembros, en la próxima sesión del Comité Ambiental que se llevará a cabo el próximo 5 de septiembre. Recordamos que, aunque esta instancia de trabajo fue creada con anterioridad al fallo del

Consejo de Estado del 21 de agosto de 2020 (Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00987-01), cuyo tema principal es el Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena, varias de sus órdenes lo involucran y la sesiones que se han llevado a cabo hasta el momento han estado relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia.

Por ello, considerando que en el marco de este Comité hay varias reglas que hacen falta y podrían darle más orden, hemos decidido generar esta propuesta para someterla a discusión, pero deseamos obtener previamente tu visto bueno.

En ese sentido, agradecería tu valiosa revisión y comentarios sobre el reglamento, preferiblemente antes del 5 de septiembre, para garantizar que esté alineado con los requisitos normativos y jurídicos aplicables.

Este reglamento ha sido generado teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 887 de 2018 y adicionalmente contempla dentro de los grupos de trabajo la creación del denominado "Impulso Sentencia con Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00987-01 – Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de CartagenaImpulso Sentencia con Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00987-01 – Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena", para trabajar específicamente los temas de la Sentencia (ver artículo 5 del Reglamento). La idea es que, de ser aprobado por los miembros, este reglamento pueda ser acogido mediante el acta de la respectiva sesión.

Quedo atenta a cualquier observación o ajuste que consideres pertinente.

Gracias por tu colaboración.

Cordialmente,

Director Técnico

Ximena Rojas Giraldo

Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

e

Jefe de Oficina

Alicia Andrea Baquero Ortegon

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a

no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Coordinador de Procesos Judiciales

Juan Sebastian Ruiz Cortes

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Contratista

Katherine Castro Londoño

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Coordinador de Procesos Judiciales

Juan Sebastian Ruiz Cortes

Oficina Asesora Jurídica

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not

the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE LAS BAHÍAS DE CARTAGENA Y BARCACOAS (Resolución Minambiente 887 de 2018)

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas para el oportuno desempeño del Comité Ambiental Interinstitucional para el Manejo de las Bahías de Cartagena y Barbacoas, en adelante "Comité Ambiental", creado mediante la Resolución 887 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme al artículo 1 de la Resolución 887 de 2018, el comité Ambiental Interinstitucional para el Manejo de las Bahías de Cartagena y Barbacoas, es una instancia de coordinación de las acciones que contribuyan a prevenir, corregir y mitigar los efectos de la contaminación ambiental que se presentan en las bahías, así como procurar la disminución de la pérdida de servicios ecosistémicos y su rehabilitación, para favorecer el bienestar de las poblaciones costeras y propender por el desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Conformación y Funciones del Comité.

El Comité está conformado de la forma y por los miembros establecidos en el artículo 2º de la Resolución 887 de 2018.

Del mismo modo, el Comité ejerce las funciones establecidas en el artículo 3º de la misma, conforme se enuncian a continuación:

1. Coordinar las acciones de articulación interinstitucional entre las entidades del nivel nacional, regional y local que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, con el fin de acordar estrategias e implementar acciones y medidas correctivas que aporten a la recuperación ecológica de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas, dentro de un enfoque regional.
2. Acordar un plan de acción en el corto y mediano plazo, a llevar a cabo entre las entidades miembro, con indicadores de cumplimiento y efectividad de las estrategias propuestas, enfocadas a la coordinación de acciones.
3. Recibir y coordinar información que permita contribuir en la identificación de factores y fuentes deteriorantes del ambiente dentro del área de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas.
4. Coordinar la formulación de estrategias para el control de las actividades deteriorantes dentro de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas.
5. Proponer acciones en torno a la conservación, restauración o protección de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas.

Commented [KCL1]: Considero que si se envistan las funciones bajo la literalidad de la Resolución, debe suceder lo mismo con la conformación del comité en el párrafo precedente.

2021/08/12_Borrador Versión 1

6. Gestionar la ejecución de las acciones que dentro de las competencias de cada entidad miembro le sean atribuidas acorde al plan de acción que se apruebe.

7. Promover la investigación científica y el monitoreo necesario para un mejor conocimiento de las dinámicas ambientales, ecológicas, sociales, culturales y económicas que conlleven a la mejor toma de decisiones.

8. Identificar, y gestionar proyectos de intervención social, económica, ecológica y cultural que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

9. Las demás relacionadas con el objeto de la Resolución 887 de 2018.

Parágrafo: El plan de acción del que trata el numeral 2, deberá ser elaborado en el marco de cada grupo de trabajo y socializado con el resto de miembros del Comité en la respectiva sesión que se convoque para tales efectos.

Artículo 3.- Sesiones del Comité.

Las sesiones del comité podrán ser ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 887 de 2018.

Conforme a lo anterior, el comité se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces en el año, una sesión en el primer semestre y otra sesión en el segundo semestre de cada vigencia. Estas sesiones serán convocadas por la secretaría técnica con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la respectiva sesión ordinaria, indicando la fecha, hora, lugar y el orden del día propuesto.

Según la necesidad de las temáticas a tratar y cuando la situación lo amerite, se podrán convocar y desarrollar cuantas sesiones extraordinarias se requieran para tratar e impulsar los temas a cargo del comité de los que trata la Resolución 887 de 2018, ya sea por iniciativa de la secretaría técnica, de cualquiera de los miembros o por solicitud de autoridad competente. En la medida de lo posible, la convocatoria a sesiones extraordinarias del comité deberá realizarse con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la respectiva sesión extraordinaria, indicando la fecha, hora, lugar y el orden del día propuesto. De no ser posible cumplir con este lapso, se hará la convocatoria con la mayor antelación que sea posible, inclusive, hasta el día anterior al del desarrollo de la sesión considerando la premura del tema a tratar.

Parágrafo: Las sesiones del Comité Ambiental se llevarán a cabo con los miembros que asistan de forma presencial y/o virtual, de acuerdo con la convocatoria realizada, siempre y cuando se cuente con las herramientas tecnológicas habilitadas para ello.

Artículo 4.- Orden del día y Desarrollo de las Sesiones del Comité.

Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias del Comité se desarrollarán para agotar un orden del día, que incluirá los puntos a tratar en la respectiva sesión y que se pondrá a consideración de los miembros con la respectiva convocatoria. El orden del día propuesto podrá ser modificado al inicio de la sesión, con el consentimiento de todos o

Commented [KCL2]: Propongo eliminar la palabras “cuantas” y en su lugar poner “las”, con el fin de no dar pie a una posibilidad de convocatoria excesiva de reuniones extraordinarias.

Commented [KCL3]: Si se acoge el anterior comentario, por favor incluir la palabras “que” con el fin de adecuar la redacción.

Commented [KCL4]: Propongo precisar un poco más la motivación detrás de una convocatoria extraordinaria. Por ejemplo: para superar una contingencia.

Commented [KCL5]: Sugiero respetuosamente que sean 5, para facilitar la logística que se requiere para atender este tipo de llamados.

Commented [KCL6]: Considero necesario limitar esta posibilidad a circunstancias más concretas, de lo contrario esto se volverá regla y todo puede ser considerado como un tema urgente para tratar en el marco de una reunión extraordinaria, saltándose el procedimiento establecido.

Commented [KCL7]: Considero que podemos ser un poco más propositivos desde el sector frente a la convocatoria virtual, sobretodo para que desde la región las autoridades ambientales involucradas puedan brindar el apoyo tecnológico necesario para que los representantes de las comunidades tengan garantizada su participación.

2024/05/13 Borrador Versión 1

la mayoría de los miembros presentes, con las justificaciones del caso, conforme el ajuste requerido.

De cada sesión se levantará la respectiva acta, la cuál será compartida por la Secretaría Técnica a todos los miembros del Comité para su conocimiento y fines pertinentes. P

Commented [KCL8]: Por cuestiones metodológicas sugiero incluir "El acta deberá ser leída al finalizar la sesión y firmada por todas y todos los participantes."

Artículo 5.- Grupos de Trabajo.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 887 de 2018, en cualquier momento el comité podrá crear grupos de trabajos técnicos para desarrollar tareas específicas que requieran su revisión. A continuación, se crean algunos grupos de trabajo, sin perjuicio que, en el futuro, según las necesidades, se creen otros

a) Créase el grupo de trabajo denominado "Impulso Sentencia con Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00987-01 – Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena". Este grupo de trabajo tendrá una duración indefinida mientras esté vigente la Sentencia del Consejo de Estado del 21 de agosto de 2020 (Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01). Estará integrado principalmente por las entidades miembros del comité que fungen como parte condenada en la acción popular mencionada anteriormente, y tendrá como propósito principal impulsar el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas en el fallo en mención.

De acuerdo con la orden 5.1 del fallo, aparte de las mesas técnicas que sean desarrolladas por este grupo de trabajo para cumplir con los propósitos del mismo, se deberán realizar las respectivas sesiones del Comité Ambiental, cada cuatro (4) meses a efectos de verificar los avances y/o dificultades en la consecución de las metas y en el desarrollo de los programas, proponer alternativas o asumir deberes concretos en torno al cumplimiento de la sentencia.

De igual modo, conforme a la orden 5.3 el Minambiente, CARDIQUE, EPA CARTAGENA, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la DIMAR, en el marco de su participación en el Comité Ambiental, anualmente deben elaborar un plan de acción durante la vigencia del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena, cuya propuesta inicial deberá ser discutida en la última sesión del Comité del año inmediatamente anterior.

b) Créase el grupo de trabajo denominado "Manejo de la Bahía de Barbacoas", el cual estará integrado por las entidades con competencia en el manejo de la Bahía, y los demás miembros del comité que por su conocimiento o interés en el tema decidan integrar el mismo y asistir a los espacios de trabajo a los que se les convoque.

Parágrafo: Cuando se desarrollen mesas técnicas de trabajo al interior de cada grupo y estas sean convocadas y/o lideradas por entidades distintas a la Secretaría Técnica del Comité Ambiental, deberán asignar un responsable para la elaboración de las actas y al interior del grupo se generarán, revisarán y aprobarán sus propias actas, las cuales deberán ser custodiadas por cada uno de sus miembros y compartidas a la Secretaría Técnica para el respectivo archivo.

2024/08/12_Borrador_Version 1

Artículo 6.- Toma de Decisiones.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso. Si este, a pesar de procurarlo, no se logra, se recurrirá a una votación entre los presentes en la respectiva sesión, acogiendo la decisión de la mayoría, entiéndase la mitad +1 de los asistentes a la correspondiente sesión. Las decisiones sobre los temas que se encomienden a los grupos de trabajo seguirán la misma regla establecida en este artículo.

Artículo 7.- Secretaría Técnica.

Según el artículo 6º de la Resolución 887 de 2018, la secretaría técnica del Comité será ejercida por el INVEMAR y por la DAMCRA de Minambiente. Para efectos de no duplicar esfuerzos, se establece que esta secretaría se ejercerá de por ambas entidades, aunque alternada y rotativamente para cada vigencia. Iniciando en la presente vigencia en cabeza de la DAMCRA.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Llevar las actas y documentos del Comité.
2. Archivar y custodiar la documentación del Comité.
3. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Proponer los temas a desarrollar en las sesiones del Comité.
5. Consolidar la información técnica y demás que sirva de insumo para las recomendaciones que debe emitir el Comité.
6. Socializar los avances de las medidas propuestas y anualmente indicar una tendencia del medio acorde a los indicadores de efectividad.
7. Las demás que tengan relación con el objeto del Comité.

Artículo 8.- Participación Ciudadana.

En las actuaciones y sesiones del Comité Ambiental se promoverá la participación comunitaria y el enfoque de diferencial, teniendo en cuenta los miembros que lo conforman según el artículo 2º de la Resolución 887 de 2018.

Artículo 9.- Logística de las Sesiones.

De manera alternada y/o rotativa, las entidades que forman parte del Comité deberán encargarse de la financiación y organización de los aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de las respectivas sesiones ordinarias y extraordinarias. La o las entidades responsables de cada sesión, serán establecidas en la sesión inmediatamente anterior.

Commented [KCL9]: Propongo agregar lo siguiente: “Lo anterior sin perjuicio del apoyo que las autoridades con presencia en el territorio puedan facilitar para el buen desarrollo de las sesiones”

Artículo 10.- Modificación del Reglamento.

2024/08/12_Borrador_Version 1

El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por decisión del Comité ambiental, siempre que se cuente con consenso entre los miembros presentes, conforme las justificaciones de las modificaciones requeridas. En el caso de no lograrse este consenso, la decisión se tomará acogiendo la decisión de la mayoría, entiéndanse mitad +1 de los asistentes.

Artículo 11: Disposiciones finales.

Ante cualquier duda o controversia sobre la interpretación de este reglamento, la misma será resuelta por la secretaría Técnica del Comité.

Este reglamento tendrá vigencia indefinida y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité.

2024/08/12_Borrador_Versión 1